

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por JULIO HERNÁNDEZ PÉREZ contra: LA NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, junto con los anteriores memoriales donde se solicita medida cautelar y se aporta resolución. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta y uno de enero de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la entidad demandada informó acerca de la expedición de la resolución RDP033874 del 14 de diciembre de 2021, por lo cual se incorporará el respectivo acto administrativo, poniéndosele en conocimiento a la parte demandante.

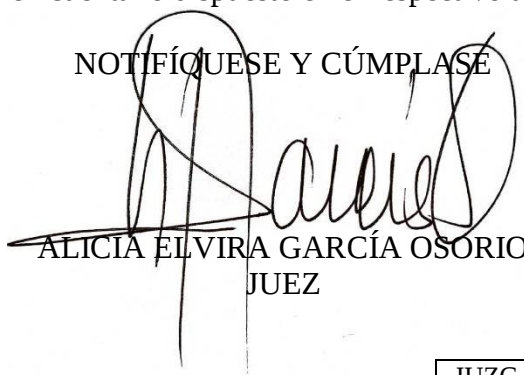
De otro lado, el apoderado de la parte actora reiteró la petición de medida cautelar, la cual se diferirá su decisión teniendo en cuenta la expedición del aludido acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente la resolución RDP033874 del 14 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P.
2. Poner en conocimiento a la parte demandante a través de su apoderado judicial el anterior acto administrativo para lo de su competencia.
3. Ejecutoriada la presente providencia, ingresar el expediente para resolver lo pertinente en este asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el respectivo acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de febrero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°15 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
